

ANEXO TABLA DE HONORARIOS

I.- ASUNTOS ESCRITUTARIOS

1.- Redacción de minutas, cartas, proposiciones o contraproposiciones de negocios, memoriales, solicitudes, formularios, protestas, finiquitos, declaraciones, decretos, instrucciones, etc.

\$ 70.000

2.- Administración de bienes en general, desempeñada por abogado:

20% de la renta mensual, o del 10% del capital en caso de bienes que no generen rentas periódicas. El honorario no comprende la redacción de contratos.

3.- Capitulaciones matrimoniales:

\$ 300.000

4.- Cobranzas extrajudiciales:

10% del monto recuperado.

5.- Contratos en general:

a) Si se tratare de contratos estandarizados, entendiéndose por tales aquellos que se redactan sobre la base de modelos de uso corriente en la práctica forense, el honorario será de \$100.000

b) Si se tratare de contratos estandarizados, entendiéndose por tales aquellos que se redactan sobre la base de modelos de uso corriente en la práctica forense, pero que incluyan estudio de títulos o antecedentes, inscripción o publicación el honorario será de \$250.000

c) En los demás casos, el 10% del monto del negocio, con tope de 300.000.

c) En los contratos de tracto sucesivo, como de arriendo, una renta mensual, rigiendo también el tope de 300.000.

6.- Contratos en general (revisión de contratos ya redactados):

Sin costo para el trabajador. Si de la revisión resulta intervención del profesional abogado el honorario se pactara conforme a lo señalado en el número precedente rebajado en un 20%.

7- Informe privado por escrito:

De \$200.000 a \$800.000, según la especialidad o dificultad de la consulta, el tiempo empleado en absolverla y la extensión y trascendencia del informe.

8.- Informe en derecho nacional o extranjero:

De 40 UF a 400 UF, según las mismas circunstancias previstas en la regla precedente.

9.- Inscripción de dominio (gestionar dicha inscripción)

\$70.000

10.- Personalidad jurídica (tramitación), de Corporaciones, fundaciones, cooperativas, sindicatos y asociaciones en general:

De \$250.000 a \$800.000 según la especialidad o dificultad del asunto, el tiempo empleado en absolverlo y la extensión y trascendencia.

11.- Separación convencional de bienes:

a) Simple: \$200.000.

b) Con liquidación de sociedad conyugal: del 0,5% al 5% del patrimonio social, con un mínimo de \$200.000.

12.- Sociedades colectivas, de responsabilidad limitada, en comandita simple y por acciones, anónimas, cuentas en participación o contractuales mineras. Incluye constitución, modificaciones, estudio de títulos o antecedentes, redacción, inscripción y publicación:

a) Si el contrato es estandarizado y de sociedad de responsabilidad limitada, en comandita, y cuentas en participación \$ 200.000

b) En los demás casos, \$600.000

13.- Sociedades (disolución y liquidación):

a) Simple disolución: \$200.000

b) Con liquidación: \$ 400.000

14.- Testamentos (redacción de):

De 10% del valor de los bienes ha testar con tope de 1.000.000

15.- Títulos (examen de):

\$ 100.000. Comprende la formación, arreglo u obtención de antecedentes.

ASUNTOS DE JURISDICCION VOLUNTARIA.

16.- Adopción simple y Adopción plena:

17.- Ausencia y nombramiento de curador (declaración de):

Ambas \$400.000

18.- Autorizaciones Judiciales:

Para enajenar, gravar o dar en arrendamiento bienes de incapaces; para obligar a éstos como fiadores; para celebrar contratos de sociedad; para proceder a la partición de bienes de incapaces; para celebrar capitulaciones matrimoniales y otras autorizaciones que sean necesarias para la validez de los actos de incapaces, o supletorias del cónyuge o incapaz: \$ 250.000

19.- Posesión efectiva de herencia, incluyendo apertura de testamento, inventario, protocolizaciones, exención o determinación, pago y aprobación del impuesto de herencia e inscripciones:

Del 5% del valor comercial de los bienes, con tope de \$250.000

20.- Reconocimiento de hijos:

Si el trabajador reconoce: Sin costo.

Si el trabajador impugna: \$300.000

21.- Patrocinio de beneficiario en remates o pública subasta o ventas:

5% del precio por el que se adquiere o vende. El honorario incluirá todo el trabajo profesional necesario para realizar la adquisición y/o venta y enajenación de los bienes subastados o licitados.

ASUNTOS DE FAMILIA O CIVILES CONTENCIOSOS

22.- Aguas:

\$450.000

23.- Juicio de Alimentos:

Abogado del demandado: Una pensión mensual demandada y obtenida por la demandante.

24.- Juicio divorcio.

De común acuerdo, con acuerdo suficiente y completo \$300.000.

Unilateral, sin compensación económica acordada con la demandante \$300.000

Unilateral con compensación económica acordada con la demandante \$300.000.

Unilateral con compensación económica rechazada por el beneficiario \$300.000

más el 20% de lo que no pague con tope de hasta \$ 2.000.0000

25.- Juicio de Arrendamientos:

Dos rentas de arrendamiento mensuales.

26.- Declaración de Bien Familiar gestión o defensa:

\$400.000

27.- Juicios y Procedimientos:**28.- Juicio ejecutivo y ejecución de resoluciones conforme al Título XIX del Libro I del Código de Procedimiento Civil.**

a) Abogado del ejecutante: 10% de lo demandado.

b) Abogado del ejecutado: 350.000, a todo evento

29.- Juicios y procedimientos ordinarios, arbitrales, sumarios, especiales y otros no previstos en las letras precedentes (cuantía determinada):**a) Abogado del demandante:**

Hasta 1.000 UF, 20%.

Sobre la parte que exceda de 1.000 UF y no pase de 8.000 UF, del 6% al 12%.

Sobre la parte que exceda de 8.000 UF y no pase de 25.000 UF, del 4% al 8%.

Sobre la parte que exceda de 25.000 UF y no pase de 65.000 UF, del 3% al 6%.

Sobre la parte que exceda de 65.000 UF y no pase de 150.000 UF, del 2% al 4%.

Sobre la parte que exceda de 150.000 UF, del 1% al 2%.

El honorario se calculará sobre el monto demandado y comprende la ejecución del fallo.

b) Abogado del demandado:

El honorario se calculará aplicando los mismos porcentajes indicados para el abogado del demandante, pero sobre el monto ahorrado. No se considerarán como monto ahorrado, los valores demandados por sobre los valores normalmente dispuestos pagar por la jurisprudencia de la época en causas semejantes.

En todo caso, el honorario base mínimo a todo evento será de \$300.000, el que será imputado al resultado final.

ASUNTOS PENALES**30.-**

SERVICIO DE DEFENSA PENAL	ARANCEL (\$)
-Audiencia control de detención (incluye libertad inmediata) Facultad de la Fiscalía, principio de oportunidad, no perseverar, etc.	250.000
-Derivación	100.000
-Sobreseimiento Temporal	250.000
-Sobreseimiento Definitivo	350.000
-Salida Alternativa, Acuerdo Reparatorio	250.000
-Salida Alternativa, Suspensión Condicional del Procedimiento	200.000
-Conciliación, Acción Privada	100.000
-Sentencia de Término, Acción Privada	300.000
-Sentencia de Término, Procedimiento Simplificado	500.000
-Sentencia de Término, Procedimiento Simplificado con Recurso de Nulidad ante la Corte de Apelaciones	700.000
-Sentencia de Término, Procedimiento Simplificado con Recurso de Nulidad ante la Corte Suprema	900.000
-Sentencia de Término, Procedimiento Abreviado	500.000
-Sentencia de Término, Procedimiento Abreviado con Recurso de Apelación	700.000

-Sentencia de Término, Juicio Oral	2.000.000
-Sentencia de Término, Juicio Oral con Recurso de Nulidad ante la Corte de Apelaciones	2.500.000
-Sentencia de Término, Juicio Oral con Recurso de Nulidad ante la Corte Suprema	3.000.000
-Libertad de Imputado preso en cualquier etapa del procedimiento, salvo en audiencia de control de detención.	800.000

31.- Anotaciones prontuariales (eliminación de):

\$ 250.000.

32.- Denuncias:

\$ 250.000.

ASUNTOS LABORALES

33.- Gestiones ante Comisiones de Medicina preventiva y curativa:

\$ 250.000

34.- Demandas Despidos:

10% del monto obtenido.

35.- Leyes sociales y del trabajo, defensas administrativas en denuncias por infracción a ellas (ante la Inspección del Trabajo, instituciones de previsión, ministerio o subsecretarías, etc.):

10% de la ventaja a beneficio económico que resultare al cliente, con un mínimo de \$ 150.000.

36.- Negociación y conflictos Colectivos (incluye asesoría, y redacción o revisión del contrato).

a) Conversaciones directas (incluyendo comparendos o audiencias ante las autoridades), sin acuerdo que ponga término al conflicto:

Una cuarta UF por trabajador involucrado, con un mínimo de 20 UF.

b) Conversaciones directas, con acta de avenimiento o contrato colectivo.

Media UF por trabajador involucrado, con un mínimo de 40 UF

c) Honorarios del empleador: De 20 UF a 200 UF.

37.- Gestiones para obtener reajustes o valorizaciones de Pensiones y Jubilaciones:

Del 5% al 20% del aumento que representare en un año, con un mínimo de 10 UF.

38.- gestiones relativas a beneficios de Previsión:

a) Por la tramitación de beneficios que conceden las leyes de previsión, el 10% de las pensiones o asignaciones atrasadas, y, además, de dos de las pensiones y asignaciones bases mensuales que se fijen definitivamente.

b) Por la tramitación de desahucio que conceden esas mismas leyes, del 5% al 10% del monto total.

c) En caso de rechazarse el beneficio solicitado, el honorario se regulará de acuerdo con las reglas generales aplicables a las consultas. Cuando se repare o discuta el derecho del imponente y cuando sea necesario impugnar las liquidaciones pertinentes, el honorario será del 10% al 20% con mínimo de 10 UF.

39.- Reclamaciones laborales de carácter administrativo:

Del 10% del monto disputado y percibido.

ACTUACIONES ESPECIALES

40.- Regularización de la posesión de Bienes Raíces (D.L. 2695):

a) Regularización:

20% del valor comercial del bien con tope de \$1.000.000.

b) Defensa del propietario afectado:

20% del valor comercial del bien recuperado, con un mínimo de 300.000 y tope de \$1.000.000.

c) Acciones de dominio y de compensación:

Se aplicarán las reglas del juicio ordinario.

41.- Regularización de vehículos, capitales, u otros bienes en situación irregular:

5 % de su cuantía o valor comercial.

42.- Gestiones ante Servicios Públicos, semifiscales o de administración autónoma, bancos, sociedades, etc.

\$ 150.000.

RECURSOS Y ALEGATOS.

Este párrafo regula los honorarios por recursos y alegatos de abogados.

A) RECURSOS Y ALEGATOS

43.- Redacción y tramitación de Amparo, Protección y Queja:

\$ 500.000

44.- Revisión de redacción y tramitación de los recurso anteriores:

\$ 200.000.

B) ALEGATOS.

45.- Si el alegato no está comprendido en la interposición del recurso. \$200.000

Sin perjuicio de lo señalado en este anexo, y en lo no previsto en la tabla siguiente, si se tratare de una gestión o actuación profesional no especificada, el honorario será pactado entre el 5% al 10 % del monto del asunto, si admite apreciación pecuniaria.

En caso que no lo admita los honorarios se pactaran entre \$ 20.000 a \$ 500.000.

No obstante lo anterior, se procurará siempre asimilarla al asunto contemplado en el presente arancel con el que guarde mayor analogía.